



RESOLUCION GENERAL N° 042 D.P.I.P-2016.

San Luis, 15 de diciembre de 2016.

VISTO:

La Ley Impositiva Anual para el ejercicio fiscal 2017, - Ley N° VIII-0254-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 111° del citado plexo normativo, se ha establecido que aquellos contribuyentes y/o responsables que adhieran al Programa Nacional de Reparación Histórica Título I Libro II de la ley 27.260; quedarán alcanzados por una alícuota del UNO POR CIENTO 1%, que se considerará pago único y definitivo de las obligaciones impositivas para con esta jurisdicción en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que a esos fines se hace necesario establecer las formas, plazos, requisitos y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables que opten por la referida adhesión;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE

Art. 1°.- **Procedimiento.** Establecer el procedimiento de adhesión y liquidación del pago especial, a través del uso de Clave Fiscal de la Provincia de San Luis, para aquellos contribuyentes que adhieran al Programa Nacional de Reparación Histórica Título I Libro II de la ley 27.260, en los términos del artículo 111° de la Ley VIII-0254-2016, que se considerará pago único y definitivo de las obligaciones impositivas para con esta jurisdicción en relación al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Art. 2°.- **Plazos: Vigencia y Vencimientos.**



CDE.RESOLUCION GENERAL N° 042- D.P.I.P-2016.

- I. **Vigencia:** la presente Resolución entrará en vigencia desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y hasta el día 31 de marzo de 2017.
- II. **Vencimiento para adhesión y pago:**
 - a) Para los contribuyentes y/o responsables que hayan adherido al Programa Nacional de Reparación Histórica Título I Libro II de la ley 27.260, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley N° VIII-0254-2016, el vencimiento del plazo para adherirse al régimen provincial y pagar de la obligación resultante operará, el 30/12/2016.
 - b) Para los contribuyentes y/o responsables que aún no hayan adherido Programa Nacional de Reparación Histórica Título I Libro II de la ley 27260, y lo hagan con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley N° VIII-0254-2016, el vencimiento del plazo para adherirse al régimen provincial y pagar la obligación resultante, operará dentro de los 10 (diez) días a contar desde la adhesión al régimen nacional. Que en ningún caso podrá extenderse más allá del plazo establecido en el apartado I del presente artículo.

Art.3º.-La persona física o jurídica que adhiera al Programa Nacional de Reparación Histórica Título I Libro II de la ley 27.260, en los términos del Artículo 111º de la Ley VIII-0254-2016, deberá cumplimentar su adhesión a través del uso de Clave Fiscal, para lo cual deberá previamente obtenerla, conforme lo establecido por la Resolución General N° 04-D.P.I.P.-2009 y sus modificatorias, en la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Sede Central o en cualquiera de sus Dependencias y Receptorías.

Art.4º.-El contribuyente, ingresando en el portal web de esta Dirección, www.rentas.sanluis.gov.ar, completará los datos indicados en el **“Formulario de**

Liquidación artículo 111° de la Ley VIII-0254-2016”, que se aprueba a través

de



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA
Dirección Provincial de Ingresos Públicos



CDE.RESOLUCION GENERAL N ° 042- D.P.I.P-2016.

la presente, y deberá adjuntar el archivo soporte del formulario remitido a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). –

Art.5º.- Comunicar, publicar y archivar. -